

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PNT 397.010052124000394.24

Aguascalientes, Aguascalientes, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud registrada ante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **010052124000394** presentada en fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, ante la **Secretaría General de Gobierno**, y señalando como medio para recibir notificaciones el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de Plataforma Nacional de Transparencia. Consecuentemente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción IX, 4, 6, 10, primer párrafo, 11 primer párrafo, 12, 44 y 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios, 121, 123, 124 y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ábrase expediente correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número siguiente **PNT 397.010052124000394.24**.

En atención a su solicitud, esta Unidad de Transparencia le informa que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y apartado sexagésimo, Capítulo IV, del Título II de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, que establece "***Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, deberán comunicarlo al solicitante dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los Sujetos Obligados competentes y remitir de oficio a éstos la solicitud, en cuyo caso los términos para resolver previstos en el Artículo 71, párrafos tercero y cuarto de esta Ley, comenzará a correr a partir de que la Unidad de Transparencia competente reciba la notificación respectiva,*** y toda vez que la información solicitada por Usted, no guarda relación alguna con las facultades concedidas a esta Secretaría General de Gobierno con fundamento en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, motivo por el cual esta **Secretaría General de Gobierno** se declara notoriamente incompetente para atender su solicitud de acceso a la Información.

Ahora bien, se le informa que la **Fiscalía General del Estado**, en términos de lo dispuesto por el artículo 1, 4, 5, 9, 10, 11, 13, **CAPITULO IV, SEPTIMA SECCION**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PNT 397.010052124000394.24

de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado, es el sujeto obligado competente para dar respuesta a su solicitud, por consiguiente, se le reasignara al Titular de la Unidad de Transparencia.-----

Con lo anterior se da por cumplido el deber de acceso a la información pública. -----

Dígasele al solicitante que en contra del presente acuerdo procede de manera opcional el recurso de revisión ante el superior de esta Unidad de Transparencia o el de inconformidad ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes previsto por el Título Octavo denominado "De los Procedimientos de Impugnación en materia de Acceso a la Información Pública. -----

Notifíquese al solicitante con fundamento en lo dispuesto por el artículo 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 34 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes. -----

Así lo proveyó y firma la Lic. Eloísa Camarillo Calzada, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

